

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 11837.-

VISTO:

Los Expedientes Nº CD-007-V-2010, CD-064-B-2010 y CD-017-V-2010; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente se solicita modificar los Artículos 37°), 39°), 41°) y 51°) de la Ordenanza Nº 8178 - Sociedades Vecinales.-

Que el funcionamiento de las Sociedades Vecinales está previsto en la Carta Orgánica de la ciudad, en sus Artículos 144º) a 147º) inclusive, actualmente reglamentado por la Ordenanza Nº 8178.-

Que en los Congresos realizados por las Sociedades Vecinales se han propuesto reformas a dicha ordenanza.-

Que es indudable la importancia de las Sociedades Vecinales en el proceso de participación popular, consenso social y afianzamiento de las instituciones democráticas.-

Que se considera apropiado establecer un sistema de mayoría y minoría para la conformación de las comisiones directivas de las sociedades vecinales, lo que acrecienta la democracia de las mismas y respeta en forma más acabada la voluntad de los vecinos.-

Que resulta necesario prever la situación en que las comisiones directivas han sido removidas y quedan completamente acéfalas y sin responsable hasta tanto se dicta la correspondiente ordenanza de intervención y se designa al interventor, caso en el cual se procede a nombrar un responsable autorizado a percibir las contribuciones y hacer frente a las obligaciones de la vecinal.-

Que atento a la sanción de la Ordenanza Nº 11337 resulta necesario modificar el Artículo 51º) de la Ordenanza Nº 8178 para establecer que los fondos no percibidos sean incluidos y afectados al Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial de ese barrio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 27/2010 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 11/2010, el día 01 de julio y aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 12/2010, celebrada por el Cuerpo el 08 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Carrela Data ray affect of adar et Noveman



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): MODIFICASE el Artículo 37°) de la Ordenanza N° 8178, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"ARTÍCULO 37º):</u> Cada lista deberá oficializar la misma con candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco (5) vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes."

ARTÍCULO 2°): MODIFICASE el Artículo 39°) de la Ordenanza N° 8178, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"ARTICULO 39"):</u> Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por el sistema de mayoría y minoría. En caso de igualdad total de votos, entre dos o más listas, se proveerá por sorteo ante la Junta Electoral.-

La lista que obtenga mayor cantidad de votos ocupará la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria, Tesorería y la primer vocalía. La segunda lista que obtenga la mayor cantidad de votos ocupará las cuatro vocalías restantes, cubriéndose las mismas en el orden de la lista, iniciando por el candidato a Presidente. Los candidatos titulares que no ocupen cargos quedaran, en su orden, en cabeza de la lista de suplentes a los fines de los reemplazos previstos en este artículo.-

En caso de ausencia temporaria o definitiva, el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

En caso de ausencia temporaria del Secretario o Tesorero, la vacancia será ocupada por el primer vocal y este será reemplazado por el primer suplente de su lista.

En caso de ausencia definitiva del Vicepresidente, Secretario o Tesorero la vacancia será cubierta por el primer vocal, ingresando en su lugar, el primer suplente de la lista a la que pertenecía el primer vocal.

En caso de ausencia definitiva de un vocal, ingresará como vocal el primer suplente de su lista."

ARTÍCULO 3°): MODIFICASE el Artículo 41°) de la Ordenanza N° 8178, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 41°): Los miembros electos no gozarán de retribución alguna, siendo sus cargos ad honorem e incompatibles con el ejercicio de cargos de funcionarios políticos, municipales, provinciales o nacionales. Durarán en sus funciones tres (3) años, y solo podrán ser reelectos por un nuevo periodo inmediato posterior, no pudiendo ser elegido para el mismo cargo sino con el intervalo de un periodo legal"

ARTÍCULO 4º): MODIFICASE el Artículo 47º) de la Ordenanza Nº 8178, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 47°): En los casos establecidos en este capítulo, el Órgano Ejecutivo Municipal designará a un Delegado Normalizador que reemplazará a la Comisión Directiva con las mismas obligaciones y atribuciones que esta.

Producido el cese de la Comisión Directiva y hasta tanto se designe el Delegado Normalizador, la Autoridad de Aplicación deberá nombrar un agente municipal

Conservation of the State of Course of the C



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

como responsable autorizado únicamente a mantener el edificio y el pago de sus servicios. El mismo sólo será responsable de los bienes de la Vecinal sin más obligaciones ni atribuciones que esta."

ARTÍCULO 5°): MODIFICASE el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 8178, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"ARTÍCULO 51º):</u> Las irregularidades contables en que incurriera una Comisión Directiva saliente, no privarán a la nueva Comisión de la contribución y manejo de fondos dispuesto por la presente Ordenanza, salvo que integrantes de la Comisión entrante tuvieran responsabilidad en la gestión anterior.

Las partidas o fondos no cobrados por la Comisión saliente, deberán afectarse al Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial."

ARTÍCULO 6°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-007-V-2010, CD-017-V-2010, CD-064-B-2010).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS PALLADINO

Ordenanza Municipal 13° 11837 12080

Promulgada 10883 1080

Expte 10° CD-007-U-10 4 Adjunts.

Obs.:

1780